

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110014003043-2021-00059-00

Téngase en cuenta que el ejecutado Oscar Ortiz Rodríguez, se notificó de la demanda conforme al artículo 8 del Decreto 806 del 2020, quien dejó vencer los términos sin contestar la demanda ni proponer excepciones.

Previo a continuar con el trámite de la demanda y como quiera que la ejecución está respaldada con garantía real, se requiere a la parte actora para que acredite la inscripción de la medida cautelar de embargo en el folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-151455.

Secretaría, programe cita en caso que no hayan retirado el oficio para su trámite.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. _____. _____ CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA Secretaria

PATL